

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 233-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 31 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación, con RUT N° 00007855-2026, Informe N° 074-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, Memorando N° 036-2026/MPT-OA, Informe N° 048-2026-UCP-OA-OGAF/MPT-P, Informe N° 0786-2026-MPT/OGAF-OA, Informe N° 291-2026-MPT/OGAF, Opinión Legal N° 358-2026-OGAJ-MPT/P, Informe N° 153-2026/MPT-GM Proveído N° 3074-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2026-CM/MPT, de fecha 23 de febrero de 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja aprobó la reversión del predio denominado “Ex Cine Municipal” a favor de la Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 233-2026-ALC-MPT/HVCA

Tayacaja, en salvaguarda del patrimonio institucional, al haberse verificado el vencimiento del plazo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 087-2023-MPT/CM, sin que se hubieran cumplido las condiciones que sustentaron la transferencia del referido bien inmueble.

Que, mediante RUT N° 00007855-2026, de fecha 09 de junio de 2026, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo" interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2026-MPT/GM, solicitando que dicho recurso sea admitido y declarado fundado, revocándose la citada resolución por considerar que fue emitida con vulneración de las normas y principios que rigen el procedimiento administrativo. Asimismo, solicita que se deje sin efecto la declaración de improcedencia del recurso de reconsideración y se disponga la emisión de un nuevo pronunciamiento que analice el fondo de los agravios planteados, garantizando el respeto de los principios de legalidad, verdad material, debida motivación, competencia y debido procedimiento administrativo.

Que, con Informe N° 048-2026-UCP-OA-OGAF/MPT-P, de fecha 06 de julio de 2026, en atención al Memorándum N° 036-2026-MPT/OA y al Informe N° 074-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, el Especialista en Bienes Nacionales de la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, efectuó la evaluación del cumplimiento de la cláusula adicional incorporada en el acto de donación del predio otorgado a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", concluyendo, sobre la base de los antecedentes administrativos y de la verificación realizada, que correspondía analizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario, especialmente aquellas relacionadas con la finalidad de la transferencia y el plazo establecido para la ejecución del proyecto, a efectos de determinar la procedencia de la reversión del inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en salvaguarda del patrimonio municipal.

Que, con Opinión Legal N° 358-2026-OGAJ-MPT/P, de fecha 16 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los actuados que conforman el expediente administrativo y los argumentos expuestos en el recurso de apelación interpuesto por la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", concluyó que dicho medio impugnatorio no desvirtúa los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2026-MPT/GM, por cuanto el acto administrativo impugnado fue emitido conforme al marco normativo vigente, observando los principios de legalidad, debido procedimiento, debida motivación, verdad material y razonabilidad; por lo que opinó declarar infundado el recurso de apelación y confirmar la resolución recurrida.

Que, mediante Informe N° 153-2026/MPT-GM, de fecha 21 de junio de 2026, la Gerencia Municipal, en atención a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, así como a la Opinión Legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutivo correspondiente, al constituir la instancia competente para resolver el recurso de apelación interpuesto por la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 233-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, de la valoración conjunta de los medios probatorios, de los antecedentes administrativos y de los informes técnico, administrativo y legal emitidos por las dependencias competentes, se concluye que el acto administrativo impugnado fue emitido con estricta observancia del ordenamiento jurídico vigente y de los principios que rigen el procedimiento administrativo, no advirtiéndose vicio alguno que justifique su revocación; por lo que corresponde desestimar el recurso de apelación y confirmar la Resolución de Gerencia Municipal Nº 069-2026-MPT/GM.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", presentado mediante RUT Nº 00007855-2026, de fecha 09 de junio de 2026, contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 069-2026-MPT/GM, por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal Nº 069-2026-MPT/GM, al haberse determinado que fue emitida conforme al marco normativo vigente, respetando los principios de legalidad, debido procedimiento, debida motivación, verdad material, competencia y razonabilidad previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Bienes Patrimoniales, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", y demás áreas que correspondan para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE